

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

**DRPO-SEIA-IT-APR-255-2023**

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **LUIS ALBERTO MORENO MORALES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-761-230**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO**", ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena (vía Chapala, después de Plaza La Marqueza, entrada a la izquierda, restaurante DL Maestro), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CHRISTEL SANTOS y CINTHYA HERNÁNDEZ** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-058-2020 e IRC-025-2021**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-089-2023**, con fecha del 27 de abril de 2023. (Ver Foja 11 a la 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental,

Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de mayo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo la superficie no concuerda. (Ver Foja 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-096-2023**, fechado 24 de mayo de 2023, se invita a la Secciones de Seguridad Hídrica y Forestal, a inspección de campo para evaluación del EsIA, para el día 29 de mayo de 2023. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-098-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 29 de mayo de 2023 y entregado el 31 de mayo de 2023, concluye lo siguiente: *“Que dentro o colindante a la huella del proyecto no existen cuerpos de agua superficiales (ríos, quebradas o lagos), el cuerpo de agua más cercano es la Quebrada Polonia y se encuentra a una distancia aproximada de 30 metros lineales”*. (Ver Foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPO N° 162-2023**, de la Sección Forestal, fechado y entregado 31 de mayo de 2023, concluye lo siguiente: *“... la vegetación que predomina en el área en estudio es de tipo gramínea y árboles dispersos”*. (Ver Foja 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-216-2023**, elaborado el 12 de junio de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 29 de mayo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-682-2023**, fechada el 13 de junio de 2023 y entregada el día 26 de junio de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 33 y 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 22 de junio de 2023, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 03 de julio de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-682-2023. (Ver Foja 35 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de julio de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite nuevamente coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la superficie del proyecto. (Ver Foja 45 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de julio de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y su superficie concuerda. (Ver Foja 49 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de las infraestructuras e instalaciones de una iglesia. El cual contará con: salón principal para la congregación de 500 personas aproximadamente, dos (2) salones, oficina, depósito, comedor, baños para damas y caballeros. También, contempla la construcción de dieciséis (16) estacionamientos de los cuales dos (2) son para discapacitados. También la construcción de mazeteros para plantas ornamentales, áreas verdes con juegos infantiles, cancha deportiva sintética multiuso. El agua potable que abastecerá el proyecto será obtenida de la red potable del IDAAN. Para el manejo de las aguas sanitarias del proyecto en su operación, se contará con un sistema de tanque séptico, un campo de infiltración y pozo ciego, que cumpla con los requerimientos del MINSA.

El terreno presenta una topografía un poco a desniveles, que será necesario el corte y relleno en algunos puntos. Se prevé utilizar el mismo material extraído del sitio, siempre y cuando se determine que cumpla con las especificaciones técnicas. Se construirán en caso de ser necesario canalizaciones temporales y permanentes (cunetas) en los lugares donde se requieran.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 210655 (F), Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de  $3,397m^2 + 7dm^2$ , de los cuales se utilizarán **3,009.3948m<sup>2</sup>**.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	991987.58	642492.38
2	991982.17	642492.85
3	991983.83	642511.83
4	991961.59	642513.76
5	991963.51	642535.29
6	992032.76	642527.87
A	992021.35	642469.35
B	991985.73	642472.67

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona de manera general, que el proyecto se ubica en medio de un área urbana, rodeado por sectores muy desarrollados y en expansión continua, incluyendo reemplazo de residencias por centros comerciales. Caracterización del **Suelo**, están caracterizados por ser suelos ácidos, con bajas concentraciones en elementos como fósforo, cobre, hierro, manganeso y zinc; niveles bajos de materia orgánica, y concentraciones bajas a media de aluminio y potasio. Descripción del uso de suelo. Hasta el momento de la planificación de este proyecto, el suelo donde se ubica fue utilizado como residencia unifamiliar, ya que se pudo observar rastros de una letrina y pisos (la vivienda fue demolida hace muchos años). Actualmente, el área no ha sido utilizada para fines de desarrollo ni producción agrícola. Entorno al proyecto, predomina el uso de suelo residencial urbanístico, viviendas rurales y áreas comerciales. Entre los residenciales próximos al proyecto, está la Urbanización Brisas del Golf Arraiján, Urbanización West Garden; centros comerciales como Plaza La Marquesa, Plaza Super 99 de Brisas del Golf, diversas plazas comerciales y locales. **Topografía.** El terreno donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía irregular con una inclinación entre 5, 10 y 15% de pendiente (pendientes de medianas inclinación). La finca se ubica entre los 80 a 90 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). **Hidrología.** Cercano al terreno del proyecto se observó un drenaje pluvial que, en base a la red hídrica de los mapas topográficos, nos sugiere que es un drenaje natural hacia la quebrada Polonia. Dicha quebrada se encuentra aproximadamente a 30 metros lineales del polígono del proyecto.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la **Flora**. En el terreno, propuesto para la construcción del proyecto, se evidencia una alta alteración a la flora, debido a que este sitio fue utilizado como residencia unifamiliar. Se pudo observar una vegetación típica de áreas urbanizadas, donde predomina la gramínea, el rastrojo y la presencia de árboles frutales dispersos.

La mayoría de los árboles son de la especie *Manguifera*, donde sobresalen árboles mayores de 20 cm., con altura aproximada de 8 a 12 metros, combinada con algunos arbustos y árboles más pequeños y matorrales. Sin embargo, no toda la vegetación presente será intervenida, para el acondicionamiento del proyecto, antes de realizar cualquier limpieza incluyendo la tala, se tramitará la "Indemnización ecológica y el permiso de tala" en las oficinas del Ministerio de Ambiente de la Regional de Panamá Oeste. Flora identificada en el proyecto: Palma de coco (*Cocos nucifera L.*), Guácimo (*Guásuma umbelifolia*), Aguacate (*Persea americana*), Laurel (*Coordina oliodora*), Indio desnudo (*Bursera simaruba*), Mango (*Mangifera indica*), Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Naranja (*Citrus sinensis*), Limón (*Citrus limón*), Guarumo (*Cecropia peltata*).

En cuanto a las características de la **Fauna**. La fauna silvestre, está representada en su mayoría por las aves, las cuales, son de fácil movilidad, permitiendo que no sean afectadas significativamente. El área del proyecto y su AID, está caracterizada por ser un área urbana, por lo cual la presencia de fauna silvestre es casi nula.

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que con la finalidad de informar a la comunidad del Estudio

de Impacto Ambiental, presentar la información referente a las diferentes etapas del proyecto y obtener sus opiniones al respecto, se efectuó un sondeo de opinión mediante la aplicación de una encuesta, en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en la comunidad del sector de Los Magallones y alrededores. A los encuestados, se les presentó el proyecto en sus diferentes etapas, efectos ambientales de las acciones, (negativo y positivo), acciones correctivas y las recomendaciones y conclusiones del análisis.

Durante la encuesta, se les informó a las personas sobre el proyecto, sus diferentes etapas, las infraestructuras a construir, beneficios de la misma, así como algunos efectos ambientales negativos que pudieran generarse, haciendo hincapié, que el EsIA contará con las medidas pertinentes a los impactos identificados. En total fueron obtenidas las opiniones de 10 ciudadanos, de mayoría de edad. El día 19 de marzo de 2023 se aplicaron diez (10) encuestas, las cuales dieron el siguiente resultado: El 80% de los encuestados afirma estar enterado de la construcción de la Iglesia Bautista de Nuevo Chorrillo, el 100% de los encuestados, indican estar de acuerdo con el desarrollo de esta obra, El 100% de los encuestados, consideran que el desarrollo de esta obra no ocasionará mayores afectaciones a los recursos naturales de la zona. Algunos esperan formar parte de la congregación e indican que se contrate mano de obra local. Dentro de los aspectos positivos que esperan que el proyecto genere en la comunidad, los encuestados manifiestan lo siguiente: Desarrollo de la comunidad y del sector positivamente, desarrollo de actividades deportivas en la comunidad (considerando la construcción de la cancha sintética de la iglesia), opción para formar parte de una congregación, reducción de alguna manera los grupos delictivos. Dentro de los aspectos negativos que le preocupan de este proyecto a la comunidad, los encuestados manifiestan que: No consideran que se generará aspectos negativos de importancia, solo un encuestado manifiesta que pudiera incomodar el ruido durante la congregación de los feligreses.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-682-2023, fechada el 13 de junio de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 35 a la 44 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, en el Capítulo 2. RESUMEN EJECUTIVO y Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, se menciona que el proyecto se desarrollará en un área de **3,397.7 m<sup>2</sup>**; sin embargo mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0648-2023), se indica que **“Con los datos proporcionados se generó un polígono 1,596.71m<sup>2</sup>”**, lo cual no concuerda con la superficie indicada dentro del EsIA. Por lo antes expuesto se solicita:

a. Presentar polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.

Esta primera información complementaria fue notificada el día 26 de junio de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo

que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: afectación al suelo por compactación o nivelación, extracción o pérdida de suelo, incremento de los procesos erosivos del suelo, deterioro de la calidad o contaminación del aire por emisiones de gases de vehículos y maquinarias, tala selectiva de individuos arbóreos, desplazamiento de fauna voladora, generación de plazas de trabajo, pago de impuestos y servicios básicos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas dentro de la huella del proyecto, en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

- h. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y

riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados, consideran que el desarrollo de esta obra no ocasionará mayores afectaciones a los recursos naturales de la zona. Algunos esperan formar parte de la congregación e indican que se contrate mano de obra local.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO”**, cuyo promotor es la Sociedad **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**.

### EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO, V.  
MOTER ENC AMBIENTES  
CIEFL M. REC. HAT.  
IDONEIDAD: 9,074/17-419 \*

  
YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de  
EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA, P.  
TÉCNICO ENZ  
ESTADÍSTICO  
IDONEIDAD: \*

  
JEAN PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

61

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 107 -2023**  
De 20 de Julio de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO**", cuyo Promotor es la Sociedad **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**.

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor el señor **LUIS ALBERTO MORENO MORALES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-761-230, se propone realizar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO**".

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **LUIS ALBERTO MORENO MORALES**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-761-230, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO**", ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena (vía Chapala, después de Plaza La Marqueza, entrada a la izquierda, restaurante DL Maestro), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CHRISTEL SANTOS** y **CINTHYA HERNÁNDEZ** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-058-2020** e **IRC-025-2021**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de las infraestructuras e instalaciones de una iglesia. El cual contará con: salón principal para la congregación de 500 personas aproximadamente, dos (2) salones, oficina, depósito, comedor, baños para damas y caballeros. También, contempla la construcción de dieciséis (16) estacionamientos de los cuales dos (2) son para discapacitados. También la construcción de mazeteros para plantas ornamentales, áreas verdes con juegos infantiles, cancha deportiva sintética multiuso. El agua potable que abastecerá el proyecto será obtenida de la red potable del IDAAN. Para el manejo de las aguas sanitarias del proyecto en su operación, se contará con un sistema de tanque séptico, un campo de infiltración y pozo ciego, que cumpla con los requerimientos del MINSA.

El terreno presenta una topografía un poco a desniveles, que será necesario el corte y relleno en algunos puntos. Se prevé utilizar el mismo material extraído del sitio, siempre y cuando se determine que cumpla con las especificaciones técnicas. Se construirán en caso de ser necesario canalizaciones temporales y permanentes (cunetas) en los lugares donde se requieran.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 210655 (F), Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 3,397m<sup>2</sup> + 7dm<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán 3,009.3948m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	991987.58	642492.38
2	991982.17	642492.85
3	991983.83	642511.83
4	991961.59	642513.76
5	991963.51	642535.29
6	992032.76	642527.87
A	992021.35	642469.35
B	991985.73	642472.67

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-255-2023**, fechado el 11 de julio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO”**, cuyo PROMOTOR es la Sociedad **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

63

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas dentro de la huella del proyecto, en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.

- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación,

paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS ALBERTO MORENO MORALES**, con cédula de identidad personal **No. 8-761-230**, Representante Legal de la Sociedad **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **LUIS ALBERTO MORENO MORALES**, con cédula de identidad personal **No. 8-761-230**, Representante Legal de la Sociedad **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinte (20) días, del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA  
JEFE DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESIA,  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

## Formato para el letrero

## Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES MIL NUEVE PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3,009.3948M2)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 107 DE 20 DE Julio DE 2023.

Recibido por:

Stephany Rodríguez  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Stephany Rodríguez  
Firma

8-841-1533  
Nº de Cédula de I.P.

24/07/2023  
Fecha

Panamá, 17 de julio de 2023

Respetada  
**YOLANY CASTRO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ**  
**E.S.D.**

**Notificación por Escrito**

Yo, **Luis Alberto Moreno Morales**, con número de cédula de identidad personal N° **8-761-230**, en condición de Representante Legal del proyecto Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARA LA IGLESIA BAUTISTA DE NUEVO CHORRILLO”**, cuyo promotor es la **ASOCIACIÓN AVANCE DEL COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, me notifico por escrito de la Resolución **DRPO-SE1A-RES-1A-107-2023**, mediante la cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental Categoría I para la ejecución del proyecto, y autorizo a Stephany Rodríguez Muñoz, con cédula de identidad personal 8-841-1533 a retirar la Resolución antes descrita.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Stephy Rodriguez*

Atentamente,

Fecha: *24/7/2023*

Hora: *12:44 pm*

Luis Alberto Moreno Morales

**Representante Legal**

**Número de Cédula: 8-761-230**

Yo, **Leodó Souhaiil M. Halwany C.**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de la identificación que se me presentó.

*17 JUL 2023*

*SL* *SM*  
 Panamá, 17 JUL 2023  
 Testigo Testigo  
 Leodó Souhaiil M. Halwany C.  
 Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,  
 Primer Suplente



